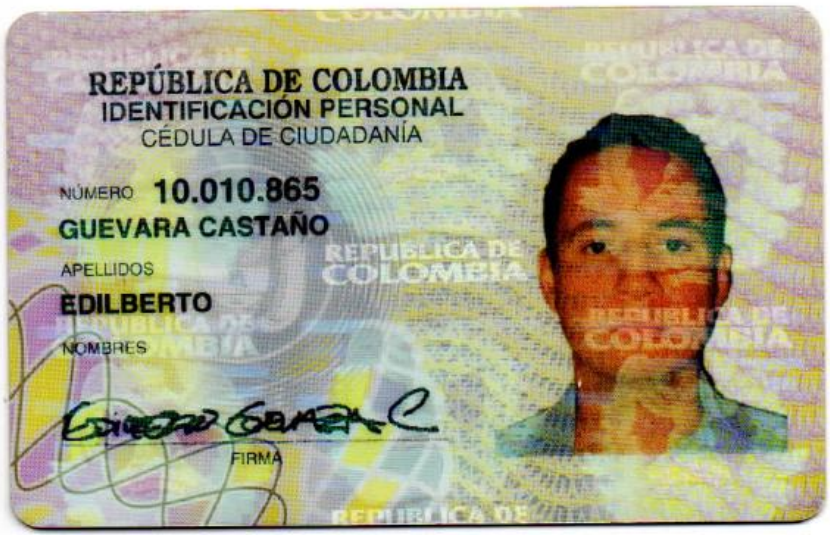

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 10.010.865
GUEVARA CASTAÑO
APELLIDOS
EDILBERTO
NOMBRES
FIRMA


ÍNDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 02-MAY-1979
PEREIRA
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
05-JUN-1997 PEREIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA
A-2400100-01064690-M-0010010865-20190227
0064685315A 1
9907464506

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141249793480

(415)7707212489984(8020) 000014124979348 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 7 3 3 0 4	6	Impuestos y Aduanas de Pereira 1 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EDILBERTO GUEVARA CASTAÑO CONSULTORES Y ASESORES S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
	EGC CONSULTORES Y ASESORES S.A.S.

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Risaralda 6 6	Pereira 0 0 1

41. Dirección principal
CR 5 26 36 P 2 BRR CENTRO

42. Correo electrónico facturaegcconsultores@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 7 0 7 9 9 2 7	3 2 0 7 9 7 4 5 1 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 2 0	2 0 1 3 1 0 0 7	8 2 9 9	2 0 1 3 1 0 0 7	4 3 2 1	3 8 3 0			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1 4	4	2	4	8	5	2	5	5	5	9												

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales
59 - Autorretención especial renta

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-05-04 / 08:48:06PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GUEVARA CASTAÑO EDILBERTO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141249793480

(415)7707212489984(8020) **000014124979348 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 6 7 3 3 0 4	6	Impuestos y Aduanas de Pereira	1 6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número	0	0 0 5
73. Fecha	2 0 1 3 1 0 1 5	2 0 2 2 0 7 1 8
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 8 0 1 1 0	2 0 2 2 0 8 0 5
77. No. Matrícula mercantil	1 8 1 4 9 4 5 2	1 8 1 4 9 4 5 2
78. Departamento	6 6	6 6
79. Ciudad/Municipio	2 7	2 7
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 3 1 0 1 5	2 0 1 3 1 0 1 5
81. Hasta	2 0 6 3 1 0 1 5	2 0 6 3 1 0 1 5

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 4 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141249793480

(415)7707212489984(8020) **000014124979348 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 6 7 3 3 0 4	6	Impuestos y Aduanas de Pereira	1 6	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 5 1 0		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 0 1 0 8 6 5		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GUEVARA	CASTAÑO	EDILBERTO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 5 1 0		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 0 2 3 9 1 0		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GUEVARA	CASTAÑO	ALEJANDRO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141249793480

(415)7707212489984(8020) **000014124979348 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 6 7 3 3 0 4	6	Impuestos y Aduanas de Pereira	1 6	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 8 5 9 7 6 6 2		7 7 2 9 8 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
HURTADO	CHANCHI	CESAR	AUGUSTO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 6 0 7 2 9

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/06/2026 - 10:45:08
Recibo No. H000063820, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Teb2H1Vmjj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : EDILBERTO GUEVARA CASTAÑO CONSULTORES Y ASESORES S.A.S
Sigla : EGC CONSULTORES Y ASESORES S.A.S.
Nit : 900673304-6
Domicilio: Pereira, Risaralda

MATRÍCULA

Matrícula No: 18149452
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 10 de enero de 2018
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 5 NRO 26 - 36 PISO 2
Barrio : CENTRO
Municipio : Pereira, Risaralda
Correo electrónico : auxiliarcontable@egcconsultores.co
Teléfono comercial 1 : 3207974514
Teléfono comercial 2 : 3207974510
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 5 NRO 26 - 36 PISO 2
Barrio : CENTRO
Municipio : Pereira, Risaralda
Correo electrónico de notificación : auxiliarcontable@egcconsultores.co

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 4 del 15 de octubre de 2013 de la Asamblea De Accionistas de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de enero de 2018, con el No. 1049519 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada EDILBERTO GUEVARA CASTAÑO CONSULTORES Y ASESORES S.A.S, Sigla EGC CONSULTORES Y

ASESORES S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 4 del 17 de noviembre de 2017 de la Asamblea De Accionistas de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de enero de 2018, con el No. 1049520 del Libro IX, MUNICIPIO DE LA CEJA ANTIOQUIA A LA CIUDAD DE PEREIRA.

Por Acta No. 010 del 05 de noviembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de noviembre de 2021, con el No. 1068054 del Libro IX, se decretó REFORMA PARCIAL DEL ARTÍCULO 5 ESTATUTARIO CORRESPONDIENTE A LA ADICIÓN DE ACTIVIDADES AL OBJETO SOCIAL, DESDE EL LITERAL Z HASTA EL LITERAL AF.

Por Acta No. 005-2022 del 18 de julio de 2022 de la Asamblea Extraordinaira De Accionistas de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de agosto de 2022, con el No. 1072105 del Libro IX, se decretó REFORMA - FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 15 de octubre de 2063.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social.- La sociedad tiene por objeto: A) estudios de costos y tarifas de aseo según resoluciones de la cra. B) estudios de costos y tarifas de acueducto y alcantarillado según resoluciones de la cra. C) estudios de costos y tarifas de energía según resoluciones de la creg. D) controles tarifarios de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y gas domiciliario según parámetros utilizados por la superintendencia de servicios públicos domiciliarios, comisión de regulacion de agua potable y saneamiento básico cra y comisión de regulación de energía y gas creg. E) estudios de actuación particular ante la cra y creg. F) diseño operativo de macro y micro rutas de recolección, transporte y barrido para el servicio de aseo. G) estudios de vulnerabilidad y planes de contingencias de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. H) homologacion de bases de datos catastrales con bases de datos de empresas de servicios públicos en atención a la resolución sspd 48765 de 2010. I) caracterización y aforo de residuos sólidos. J) registro y actualización ante el rups de la superintendencia de servicios públicos domiciliarios. K) asesoría legal en tramites ante usuarios y organismos de control. L) cargues al sistema único de información (sui) de empresas de servicios públicos en todos sus tópicos y para todos los servicios prestados según norma compiladora resolución sspd no. 48765 de 2010. M) cargues al sistema único de información sui de alcaldías y gobernaciones y procesos de

certificación de sgp ante la superintendencia de servicios públicos domiciliarios según ley 1176 de 2007 y decreto 1477 de 2009. N) estudios de costos y gastos y viabilidad empresarial. O) asesoría en implementación de normas contables internacionales niif. P) estructuración empresarial de empresas de servicios públicos domiciliarios. Q) implementación de sistemas de control interno. R) implementación de sistemas de control de la calidad. S) capacitaciones en temas relacionados con los servicios públicos domiciliarios. T) elaboración y actualización de planes de contingencias y emergencias de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo según la normatividad del sector de servicios públicos. U) elaboración y actualización de planes de gestión integral de residuos sólidos pgirs según la normatividad del sector de servicios públicos. V) actualización catastral según la normatividad del sector. W) realización y actualización de estratificación urbana y rural según la normatividad del sector. X) elaboración de estados financieros de servicios públicos para empresas del sector, según la normatividad vigente y y) asesoría y consultoría general a personas naturales y jurídicas en temas de servicios públicos domiciliarios. Z)Instalación y reparación de instalaciones de energía solar, térmica y fotovoltaica, energía eólica y cualquier otro tipo de energía; AA) Fabricaciones de módulos, células y componentes de energía solar, térmica y fotovoltaica, energía eólica y cualquier otro tipo de energía; AB) instalación y reparación de instalaciones de electricidad; AC) Realización y ejecución de proyectos técnicos de los productos Z, AA y AB anteriores; AD) Prestación de servicios de mantenimiento y obras efectuadas ya sed por la propia sociedad o por terceros; AE) Representación y comercialización por cualquier medio jurídico admitido en derecho, incluida la importación y exportación, de cuantos bienes y servicios estén relacionados con la actividad descrita; AF) Comercialización de productos informáticos y electrónicos y servicios prestados de estudio y análisis de procesos para tratamiento mecánico, de programación para equipos electrónicos de registro de datos en soportes para ordenadores, así como la venta de programas y otros relacionados con la informática y el proceso de datos.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 300.000.000,00
No. Acciones	60.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 5.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 300.000.000,00
No. Acciones	60.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 5.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 300.000.000,00

No. Acciones 60.000,00
Valor Nominal Acciones $ 5.000,00

Por Acta del 30 de noviembre de 2017 de la Contador Publico de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de enero de 2018, con el No. 1049523 del Libro IX, se decretó REFORMA CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Representación Legal.- La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplente, designado para un termino de un año por la asamblea general de accionistas. Las funciones del representante legal terminaran en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedaran a cargo del representante legal de esta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas. - Facultades del representante legal La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza del contrato; pero si en la cuantía la cual podrá ejercer hasta una cuantía igual o inferior a 250 S.M.M.L.V; por to tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente, con la existencia y el funcionamiento de la sociedad con arreglo a la cuantía anteriormente establecida. Parágrafo 1: Si la. cuantía a contratar fuere superior a lo establecido en .lineas anteriores éste deberá contar con la aprobación del 100% de las acciones suscritas.- Parágrafo: 2: La representación legal estará limitada a tres años a partir de la firma y aprobación de la presente acta y su debido registro ante la cámara. de. comercio de Pereira.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 01 del 06 de mayo de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2024 con el No. 1082071 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	EDILBERTO GUEVARA CASTAÑO	C.C. No. 10.010.865

Por Acta No. 02/2024 del 10 de mayo de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de julio de 2024 con el No. 1082829 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ALEJANDRO GUEVARA CASTAÑO	C.C. No. 10.023.910

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 4 del 17 de noviembre de 2017 de la Asamblea De Accionistas	1049520 del 10 de enero de 2018 del libro IX
*) Acta No. 010 del 05 de noviembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	1068054 del 09 de noviembre de 2021 del libro IX
*) Acta del 18 de julio de 2022 de la Asamblea Extraordinaira De Accionistas	1072105 del 05 de agosto de 2022 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M7020
Actividad secundaria Código CIIU: N8299
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1.828.405.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : M7020.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA – REPORTE A ENTIDADES

Información complementaria a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la policía nacional a través de la consulta a la base de datos del rues. B. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el registro de identificación tributaria (rit).

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN

La Cámara de Comercio de Pereira ha efectuado migración de la información de los Registros Públicos a un nuevo modelo de certificación, lo cual puede ocasionar omisiones o errores en la información certificada, por lo cual en caso de encontrar alguna observación en el certificado, verificaremos la información y procederemos a su corrección.

Señor (a) Empresario (a) …
Le recordamos que ante una llamada fraudulenta o extorsiva, usted puede DENUNCIAR ante las entidades correspondientes y ante la Cámara de Comercio de Pereira por Risaralda en cualquier de sus sedes; y, que además, puede hacerlo a través de la línea nacional 165 o de la línea directa del GAULA POLÍCIA PEREIRA 3178965491.

.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/06/2026 - 10:45:08
Recibo No. H000063820, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Teb2H1Vmjj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital de la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



PAMELA RÍOS LÓPEZ

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 297151413

PIB
11:29:10

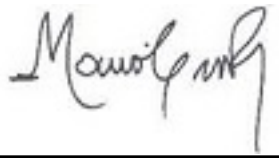
Bogotá DC, 01 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDILBERTO GUEVARA CASTAÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 10010865:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 297151672

PIB
11:31:11

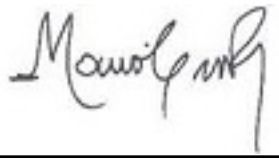
Bogotá DC, 01 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EDILBERTO GUEVARA CASTAÑO CONSULTORES Y ASESORES S.A.S. identificado(a) con NIT número 9006733046:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 01 de junio de 2026, a las 11:38:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	10010865
Código de Verificación	100108652606011138 36

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 01 de junio de 2026, a las 11:43:26, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9006733046
Código de Verificación	900673304626060111432 6

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:53:53 AM horas del 02/06/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **10010865**
Apellidos y Nombres: **GUEVARA CASTAÑO EDILBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/06/2026 08:49:50 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **10010865** y Nombre: **EDILBERTO GUEVARA CASTAÑO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **141316130** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en la ciudad de Pereira, a los dos (02) días, del mes junio de 2026.

Atentamente,

EDILBERTO GUEVARA CASTAÑO
Representante Legal

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:17:18 horas del 02/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **10010865,** Apellidos y Nombres **GUEVARA CASTAÑO EDILBERTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **AGUAS DEL NORTE ANTIOQUIEÑO SA ESP**, con NIT **900232836-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

DECLARACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS

Pereira, 2 de junio de 2026

EDILBERTO GUEVARA CASTAÑO en mi condición de Representante Legal de **EGC CONSULTORES Y ASESORES S.A.S**, identificada con Nit. **900.673.304-6,** me permito certificar que no nos encontramos incursos en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales como lo señala el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

FIRMA: 

Nombre: **EDILBERTO GUEVARA CASTAÑO**

Identificación: **10.010.865 de Pereira**

Función Pública

Verificados los resultados del participante en el curso virtual

Función Pública certifica que:

EDILBERTO GUEVARA CASTAÑO

C.C 10.010.865

Participó y completó el curso virtual

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 24 de octubre 2025

Francisco Camargo Salas
Director de Empleo Público

Código: 769359699000

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Jurídica

(Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998)
Resolución 580 del 19 de Agosto de 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	**EDILBERTO GUEVARA CASTAÑO CONSULTORES Y ASESORES S.A.S.**		
SIGLA	**EGC CONSULTORES Y ASESORES S.A.S.**	NIT No.	**900.673.304-6**

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: NAL. [X] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO [ ] [ ] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE [ ] [ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAIS **COLOMBIA**	DEPARTAMENTO	**RISARALDA**
MUNICIPIO **PEREIRA**	DIRECCIÓN	**Cra 5 26-36 Piso 2**	
TELÉFONOS **320-7974514**	FAX		APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 . ASESORIAS Y CONSULTORIAS INTEGRALES Y GENERALES EN SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.	**2.** ESTUDIOS DE COSTOS Y TARIFAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SEGÚN RESOLUCIONES DE LA CRA.
3. ESTUDIOS DE COSTOS Y TARIFAS DE ASEO SEGÚN RESOLUCIONES DE LA CRA.	**4.** ESTUDIOS DE COSTOS Y TARIFAS DE ENERGÍA SEGÚN RESOLUCIONES DE LA CREG.
5. ASESORÍAS EN LAS CERTIFICACIÓN DE LAS ALCALDÍAS ANTE LA SSPD.	**6.** CARGUES AL SISTEMA UNICO DE INFORMACIÓN (SUI)

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
NEPSA DEL QUINDIO SA ESP			**7423745**	**31/12/2025**	**168,000,000**
EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA EPA			**7411780**	**31/12/2025**	**$ 204.285.523,20**
EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ EMCA E.S.P.			**7421114**	**31/12/2025**	**$ 166.025.244**
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN JOSÉ DE LA MARINILLA ESPA E.S.P.	**X**		**(604) 5482811**	**31/12/2025**	**$ 168.000.000**

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
GUEVARA	**CASTAÑO**	**EDILBERTO**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE:	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	**10,010,865**	REPRESENTANTE LEGAL [X] APODERADO [ ]	$

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [x] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o, LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA 

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO **2/6/2026**

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUEMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o, LEY 190 DE 1995).

CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

GOBIERNO DE COLOMBIA

FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, EDILBERTO GUEVARA CASTAÑO

IDENTIFICADO CON: C.C.X C.E. T.I. N° 10.010.865 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	COLOMBIA	Departamento	RISARALDA	Municipio	PEREIRA
Dirección	CRA 8A BIS 33-62 PISO 2			Teléfonos	3207974714- 3369533

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
JUAN SEBASTIAN GUEVARA VÉLEZ	1.089.387.617	HIJO
LUZ DELLY CASTAÑO TORO	42.072.010	MADRE
EDILBERTO GUEVARA SALAZAR	10.056.585	PADRE

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** **X** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	-
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	-
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	163.242.840
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 163.242.840

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Bancolombia	Ahorros	85129852866	Pereira	$ 908.851
Bancolombia	Corriente	85138338999	Pereira	$ 113.646
Bancolombia	Ahorros AFC	85171799614	Pereira	$ 20.049

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
Vehículo	Mazda Turín	$ 56.000.000
Apartamento (Hipotecario)	Cuota Inicial Crédito de Vivienda	$ 170.000.000
Muebles y enseres	Muebles y Equipos de Oficina	$ 12.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO
N/A	

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO
N/A	

c)En la actualidad: **SI** **NO X** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con: N/A

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.E. T.I.	N°

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION
Asesorías y Consultorías en Servicios Públicos Domiciliarios	Honorarios

3. FIRMA



FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Pereira, 2 de junio de 2026

CIUDAD Y FECHA

Pereira, 2 de junio de 2026

CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

A QUIEN INTERESE:

Con el fin de acreditar el cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 27 de diciembre de 2002 y Obrando como Representante Legal de la Empresa EDILBERTO GUEVARA CASTAÑO CONSULTORES Y ASESORES S.A.S:

CERTIFICO:

Que **EDILBERTO GUEVARA CASTAÑO CONSULTORES Y ASESORES S.A.S,** Identificada con NIT No: 900.673.304-6; ha dado cumplimiento oportuno y completo con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello hubiere lugar, en cuanto a Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y cuando ha sido el caso con los aportes al Sena, ICBF, Caja de Compensación Familiar. A la Fecha se encuentra al día en el pago por los conceptos anteriormente mencionados durante los últimos seis meses.

El presente certificado se expide en Pereira, Risaralda, a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

Nombre de la persona que suscribe la presente certificación: CESAR AUGUSTO HURTADO CHANCHI, cédula N°: 18.597.662, EDILBERTO GUEVARA CASTAÑO, cedula N° 10.010.865.

Firma:_____
CESAR AUGUSTO HURTADO CHANCHI
Cédula: 18.597.662
Contador TP 77298-T

Firma:_____
EDILBERTO GUEVARA CASTAÑO
Cédula: 10.010.865
Representante Legal

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	EDILBERTO GUEVARA CASTANO CONSULTORES Y ASESORES SAS
IDENTIFICACIÓN:	NI-900673304
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2026-06-02
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-06-02
FECHA DE PAGO:	2026-06-02
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2026-05
PERÍODO SALUD:	2026-06
NÚMERO PLANILLA:	37573897
TOTAL COTIZANTES:	12
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	37573897
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 464.900	$ 464.900
EPS010	800088702	EPS SURA	6	$ 0	$ 0	$ 0	$ 856.500	$ 856.500
EPS018	805001157	SOS-EPS	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 184.800	$ 184.800
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 382.300	$ 382.300
Subtotal Salud		4	12	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.888.500	$ 1.888.500
230201	800229739	PROTECCION	4	$ 35.600	$ 35.600	$ 0	$ 2.637.100	$ 2.637.100
230301	800224808	PORVENIR	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.086.700	$ 1.086.700
230901	800253055	SKANDIA	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.115.600	$ 1.115.600
25-14	900336004	COLPENSIONES	4	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.784.200	$ 2.784.200
Subtotal Pensión		4	12	$ 35.600	$ 35.600	$ 0	$ 7.623.600	$ 7.623.600
14-11	890903790	ARL SURA	12	$ 0	$ 0	$ 0	$ 355.600	$ 355.600
Subtotal ARL		1	12	$ 0	$ 0	$ 0	$ 355.600	$ 355.600
CCF04	890900841	COMFAMA ANTIOQUIA	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 140.200	$ 140.200
CCF44	891480000	COMFAMILIAR RISARALDA	10	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.748.300	$ 1.748.300
Subtotal CCF		2	12	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.888.500	$ 1.888.500
		Total a pagar		$ 35.600	$ 35.600	$ 0	$ 11.756.200	$ 11.756.200

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	02/07/2026

Propuesta técnica y financiera para la Estructuración y Adopción del Nuevo Estudio Tarifario de Acueducto y Alcantarillado



www.egcconsultores.com

EGC consultores asesores | genx app

Documento	Propuesta técnica y financiera para realizar estudio tarifario, necesario para la estructuración de tarifas para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado que presta la Empresa Aguas del Norte Antioqueño S.A E.S.P en el Municipio de Yarumal, acorde a los parámetros y metodología regulada por la CRA mediante Resolución 1032 del 24 de marzo de 2026)
Dirigido a	Aguas del Norte Antioqueño S.A. E.S.P.
Fecha	1º de junio de 2026
Vigencia de la propuesta	60 días calendario
Empresa Consultora	EGC consultores y asesores S.A.S.
Dirección	Carrera 5 # 26-36 Piso 2 Centro (Pereira-Risaralda)
Página Web	www.egcconsultores.co
Representante Legal	Edilberto Guevara Castaño
	Celular: 320-7974514
	edilberto.guevara@egcconsultores.co

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 142 de 1994: "***Vigencia de las fórmulas de tarifas.*** *Las fórmulas tarifarias tendrán una vigencia de cinco años, salvo que antes haya acuerdo entre la empresa de servicios públicas y la comisión para modificarlas o prorrogarlas por un periodo igual. Excepcionalmente podrán modificarse en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, cuando sea evidente que se cometieron graves errores en su cálculo, se lesionan injustamente los intereses de los usuarios o de la empresa; o que ha habido razones de caso fortuito o fuerza mayor que comprometen en forma grave la capacidad financiera de la empresa para continuar prestando el servicio en las condiciones tarifarias previstas*".

En este sentido, la metodología tarifaria actual vigente para los servicios de acueducto y alcantarillado de grandes prestadores contenida en la Resolución CRA 688 de 2014, la cual entró en vigencia en todo el país desde el mes de julio de 2016, ya presenta un periodo de aplicación mayor a cinco (5) años y por ende, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA desde el pasado 24 de marzo de 2026 expidió la Resolución CRA 1032 por medio del cual expide la nueva metodología tarifaria que entrará en vigencia en todo el país a partir del 1 de julio de este mismo año 2026 y que deroga la metodología actual contenida en la Resolución CRA 688 de 2014.

Entre los aspectos más relevantes de esta nueva metodología tarifaria se resaltan:

- Ampliación del ámbito de aplicación, incluyendo prestadores regionales con sistemas interconectados o no.
- Ampliación de la segmentación (de 2 a 4 segmentos).
- Establecimiento de tasas de capital diferentes según el tipo de segmento.
- Establecimiento de condiciones diferenciales para zonas de difícil gestión.
- Ampliación significativa de los estándares del servicio.
- Establecimiento de incentivos positivos y/o negativos según cumplimiento de estándares y metas del servicio.
- Recálculo anual de todos los costos de referencia.
- Condicionamiento del cumplimiento de algunos estándares para permitir la modificación de costos particulares de energía e insumos químicos.
- Evaluación del Puntaje de Eficiencia en los componentes comparables de CMA y CMO dependiendo del Segmento de Aplicación.
- Reducción significativa del parámetro de pérdidas de agua – IPUF.
- Incremento en los parámetros de eficiencia de bombeo.
- Metodología clara para la estimación de la Base de Capital Regulada – BCR como elemento estructurador del Costo Medio de Inversión – CMI.
- Modificación del indexador (IPC sin la porción de alimentos ni regulados).

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, el presente documento tiene como objetivo definir el presupuesto oficial para la conformación del equipo de trabajo interdisciplinario de tal manera que se pueda estructurar el nuevo estudio tarifario en los próximos tres (3) meses y posteriormente, brindar todo el acompañamiento en la aplicación y respuesta a observaciones por parte de los organismos de regulación y control.

Como parte de nuestra experiencia, EGC consultores y asesores S.A.S. lleva más de dieciséis (16) años asesorando diferentes empresas de servicios públicos en el país, implementando diferentes estudios tarifarios de acueducto, alcantarillado y aseo conforme a las metodologías previstas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, buscando panoramas favorables de aplicación, equilibrando Las necesidades empresariales en torno a la consecución efectiva de metas de calidad y cobertura pero sin olvidar la aplicación de criterios de eficiencia en el establecimiento de precios justos para los usuarios del servicio.

En la actualidad prestamos los servicios de asesoría y consultoría normativa y regulatoria en las siguientes empresas (entre otras):

- Empresas Públicas de Armenia E.S.P. (Armenia-Quindío).
- Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P. (Departamento del Quindío).
- Empresas Públicas de Calarcá E.S.P. (Calarcá-Quindío).
- Nepsa del Quindío E.S.P. (Calarcá-Quindío).
- Verdelimpio S.A.S. E.S.P. (Rionegro-Antioquia).
- Corpoaseo Total S.A.S. E.S.P. (Cartago-Valle del Cauca).
- Enviaseo E.S.P. (Envigado-Antioquia)
- Serviciudad E.S.P (Dosquebradas- Risaralda)

A hoy, hemos atendido con éxito los requerimientos normativos de nuestros clientes empresariales, en donde se destacan dentro de nuestros logros más importantes:

Asesoría de Marcha Tarifaria de Acueducto y Alcantarillado conforme a las Resoluciones expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (Resolución CRA 943 de 2021).

En este tema, garantizamos la correcta aplicación de los modelos tarifarios de tal manera que se garantice la "***Suficiencia Financiera***" a favor de la Empresa de Servicios Públicos y la "Eficiencia Económica" a favor de los usuarios. Garantizamos además que producto de la aplicación de los modelos tarifarios se garanticen los costos, gastos y necesidades de inversión requeridos en la operación de los sistemas y que además, en los posteriores Controles Tarifarios adelantados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, no se deban aplicar devoluciones por "Cobros No Autorizados" a los

usuarios, los cuales son bastante perjudiciales por la aplicación de intereses.

Reporte de Información al Sistema Único de Información- SUI en todos los tópicos.

Garantizamos siempre en todo momento, niveles de reporte superiores al **96%** con los cuales se evita la intervención de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Se garantiza además el reporte oportuno de algunos formatos y formularios cuyo no reporte o reporte extemporáneo genera efectos regulatorios inmediatos por ejemplo: i) Reportes que tienen que ver con el Régimen de Calidad y Descuentos (Estándares del Servicio) de Acueducto , Alcantarillado y Aseo, los cuales si no se reportan a tiempo generan compensaciones tarifarias a los usuarios; ii) Reportes Financieros que utiliza la SSPD y la CRA para calcular el valor de la Contribución Especial Anual y iii) Reportes que alimentan el Indicador Único Sectorial – IUS cuyo no reporte genera incumplimiento del respectivo indicador y penalización de la medición ponderada.

Cálculo, medición y seguimiento del Indicador Único Sectorial – IUS de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado.

Según procedimiento establecido en la Resolución CRA 906 de 2019, se realiza la medición de la batería compuesta por **54 indicadores** y de esta manera, con planes de gestión flexibles y cumplibles, se logra siempre lleva al prestador a mediciones superiores al **90% (Nivel de Riesgo Bajo).** Esta medición garantiza la no intervención del Ente de Control (SSPD) al prestador y la consolidación de la prestación de los servicios, ya que este indicador es multidimensional y mide eficiencias en los tópicos de i) Calidad del Servicio; ii) Planificación y Ejecución de Inversiones; iii) Gestión en la Operación; iv) Gestión Empresarial; v) Gestión Financiera; vi) Gobierno y Transparencia; vii) Gestión Ambiental y viii) Gestión Tarifaria.

Asesoría en la atención de PQR de los usuarios.

Con la experiencia de más de dieciséis (16) años, se garantiza el apoyo en la atención de peticiones, quejas y reclamos derivados principalmente del esquema normativo y tarifario.

Asesoría en la atención de requerimientos SSPD y CRA.

Se brinda apoyo para la correcta y oportuna respuesta a los requerimientos presentados por los Entes de Control y Regulación (Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico).

Nuestro servicio de asesoría integral está compuesto por estos 5 puntos, sin embargo, la Empresa puede seleccionar libremente los servicios que desea recibir por parte de nuestra compañía. Contamos con un Equipo de Trabajo compuesto por **16 profesionales** de los cuales, el departamento de regulación cuenta con **5 expertos normativos** dispuestos a brindar el soporte y acompañamiento necesario y constante para atendes sus requerimientos y necesidades.

Objetivos

Según lo dispuesto en la Resolución CRA 1032 del 24 de marzo de 2026, los objetivos de la presente cotización son los siguientes:

- ✓ Realización del Estudio Tarifario de Acueducto y Alcantarillado para el Área de Prestación del Servicio – APS atendida por el prestador de servicios públicos en la actualidad conforme a la nueva metodología tarifaria contenida en la Resolución 1032 de 2026 expedida por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA.

- ✓ Estructuración de los documentos soporte del nuevo estudio tarifario de acueducto y alcantarillado (planes de proyección de demanda, reducción de pérdidas e inversiones).

- ✓ Cálculo de diferentes escenarios de aplicación.

- ✓ Determinación de la línea base de cumplimiento de estándares del servicio y establecimiento del plan de progresividad según condiciones especiales del área de prestación del servicio – APS.

- ✓ Sincronización del plan de progresividad de los estándares con el Plan de Gestión y Resultados vigente a raíz de lo dispuesto en la Resolución CRA 906 de 2019 (Indicador Único Sectorial – IUS).

- ✓ Trámite de aprobación de los nuevos costos de referencia ante la Entidad Tarifaria Local y expedición del Acuerdo de Junta Directiva.

- ✓ Trámite de Audiencia Pública general a realizar ante los Vocales de Control y Autoridades Municipales.

- ✓ Asesoría para el cumplimiento de requisito de publicación masiva.

- ✓ Reporte de información a través del módulo SURICATA que hace parte del Sistema Único de Información – SUI.

Según lo dispuesto en la Resolución CRA 1032 de 2026, las actividades que se ofertan en la presente propuesta son las siguientes:

1. Elaborar un plan detallado de trabajo que incluya fases, cronograma, responsables, entregables e hitos de revisión, el cual deberá ser presentado dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.

2. Diseñar la metodología y los lineamientos técnicos y financieros requeridos para la implementación del nuevo marco tarifario de acueducto y alcantarillado conforme a lo dispuesto en la Resolución CRA 1032 del 24 de marzo de 2026.

3. Revisar, analizar y actualizar el modelo tarifario actual de la Empresa de Servicios Públicos garantizando su coherencia con las disposiciones del nuevo marco regulatorio, incorporando variables como eficiencia, sostenibilidad, inversiones futuras y calidad del servicio.

4. Actualizar los estudios técnicos de costos, demanda y oferta del servicio, considerando:

   - El crecimiento poblacional y proyecciones de consumo.
   - La infraestructura existente y los planes de expansión.
   - Los costos de inversión, operación, mantenimiento y reposición.
   - Los escenarios de eficiencia en pérdidas y micromedición.

5. Revisar y actualizar el Área de Prestación del Servicio (APS) de acuerdo con el perímetro urbano definido por el POT y la nueva normativa tarifaria, asegurando su coherencia con la planeación del servicio y la proyección de demanda.

6. Establecer la segmentación aplicable y de acuerdo con la existencia de condiciones espaciales de prestación, estructurar el plan de progresividad de cumplimiento de cada uno de los indicadores regulatorios.

7. Elaborar el Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR) ajustado al nuevo esquema tarifario, incluyendo metas, indicadores y cronogramas de ejecución conforme a la nueva resolución del marco tarifario.

8. Elaborar el estudio tarifario general con base en la nueva metodología contenida en la Resolución 1032 de 2026 expedida por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA.

9. Establecer el análisis de cumplimiento de Indicadores de “Buenas Prácticas” e “Incentivos Reputacionales” de tal manera que el prestador pueda obtener los beneficios regulatorios creados en la nueva metodología tarifaria.

10. Responder los requerimientos y observaciones que formule la CRA o la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) respecto al estudio de costos, POIR o CMI.

11. Brindar asesoría en la estructuración de la información para los sistemas regulatorios, como el SUI y SURICATA, asegurando que la información del estudio sea consistente con los formatos exigidos por la CRA.

La propuesta presentada comprende la revisión, actualización y aplicación integral de la metodología tarifaria para los servicios de acueducto y alcantarillado del Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios incluyendo:

1- Recolección, validación y análisis de la información técnica, económica, contable y operativa requerida por la CRA.

2- Construcción y parametrización de los modelos tarifarios conforme al marco vigente.

3- Actualización y armonización de instrumentos técnicos como el POIR y el Área de Prestación del Servicio (APS).

4- Revisión de la valoración de los activos fijos del Prestador y validación del estado de los mismos que serán incluidos en los modelos tarifarios conforme al marco vigente.

5- Elaboración del Documento Técnico de Soporte (DTS) y demás insumos exigidos para la radicación ante la CRA.

6- Acompañamiento y soporte regulatorio durante el proceso de revisión, observaciones y aprobación por parte de la CRA y la SSPD.

Para cumplir con los objetivos y entregables previstos en la invitación, se propone conformar el siguiente equipo de trabajo:

Edilberto Guevara Castaño 	Químico Industrial de Formación, Especialista en Servicios Públicos Domiciliarios, Magíster en Derecho con Énfasis en Servicios Públicos y Magíster en Economía Aplicada. Con 13 años de experiencia en la consultoría de temas normativos, técnicos y regulatorios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Actualmente, Representante Legal y Gerente de Regulación de EGC consultores y asesores S.A.S.
Juan David García Arias 	Profesional en Ingeniería Industrial con una Maestría en Administración Financiera y Especialización en Finanzas. Con más de 9 años de experiencia en análisis de datos, inteligencia comercial y optimización de procesos en sectores como tecnología, salud y consumo masivo. Habilidades en herramientas analíticas avanzadas, automatización de reportes y generación de información estratégica para el crecimiento del negocio. Actualmente, Analista de Datos de Regulación de EGC consultores y asesores S.A.S.
Víctor Hugo Guevara Castaño 	Ingeniero Industrial con Especialización en Gestión de la Calidad y Normalización Técnica. Con 13 años de experiencia en Normatividad y Regulación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico. Experto en el reporte de información al Sistema Único de Información – SUI y manejo del aplicativo SURICATA. Actualmente, Profesional en Regulación de EGC consultores y asesores S.A.S.

Juan Carlos García Cardona 	Administrador Ambiental, Especialista en Alta Gerencia y Gerencia de Mercadeo, con más de 15 años de experiencia en elaboración de instrumentos de planificación, planes de gestión integral de residuos sólidos, planes de contingencia y emergencia para empresas de servicios públicos domiciliarios, planes municipales de gestión del riesgo, asesor en formulación de proyectos bajo la metodología MGA. Actualmente asesor ambiental y de proyectos en EGC consultores y asesores S.A.S. Consejero de planeación departamental y asesor técnico de la RAP Eje Cafetero. .

El valor total de la propuesta presentada es de **Sesenta y Seis Millones Treinta y Nueve Mil Cincuenta Pesos Moneda Corriente más IVA ($ 66.039.050 IVA incluido)** de acuerdo con el siguiente esquema:

APS	# SUSCRIPTORES PROMEDIO	VALOR UNITARIO ($/SUSCRIPTOR)	VALOR TOTAL PROPUESTO INCLUIDO IVA
Yarumal	11,000	6.003,55	$ 66.039.050

El tiempo de ejecución será de tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

El cronograma propuesto es el siguiente:

Fase 1:

ACTIVIDAD	MES 1	MES 2
Mesa de Trabajo Inicial		
Recopilación de Información		
Configuración APS y Esquema de Prestación		
Establecimiento y Proyección de Estándares del Servicio		
Estimación y Proyección de Suscriptores		
Estimación y Proyección de Producción, Consumos, Pérdidas y Suministro		
Cálculo de los CMA y CMO Generales		
Cálculo de los CMICT		
Cálculo de los CMO Particulares		
Estimación de la Nueva Base de Capital Regulada		
Revisión y Proyección del Plan de Inversiones		
Cálculo de los CMI		
Definición de los Incentivos Positivos		
Análisis del Esquema Tarifaria General y Establecimiento de Escenarios		

Fase 2:

ACTIVIDAD	MES 3
Aprobación ante la Entidad Tarifaria Local	
Audiencia Pública de Socialización	
Apoyo en la Publicación Masiva	
Apoyo en la Remisión de Información a SSPD y CRA	
Apoyo en la aplicación de los nuevos costos y tarifas	

La forma de pago propuesta serían pagos parciales mensuales según el valor total de cada una de las fases.

A la fecha se han realizado Asesorías Normativas y Regulatorias en las siguientes empresas y Municipios:

Empresas de Servicios Públicos:

- Empresas Varias de Medellín E.S.P. (Medellín-Antioquia).
- Enviaseo E.S.P. (Envigado-Antioquia).
- Empresas Públicas de Armenia E.S.P. (Armenia - Quindío).
- Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P. (Armenia – Quindío).
- Empresa Multipropósito de Calarcá S.A.S. E.S.P. (Calarcá - Quindío).
- Nepsa del Quindío S.A. E.S.P. (Calarcá – Quindío).
- Serviciudad E.S.P. (Dosquebradas – Risaralda).
- Empresas Públicas de La Ceja E.S.P. (La Ceja - Antioquia).
- Empresa de Servicios Públicos de San José de la Marinilla E.S.P.
- Empresa de Servicios Públicos de Guarne E.S.P. (Guarne - Antioquia).
- Empresa de Servicios Públicos de Andes S.A. E.S.P. (Andes - Antioquia).
- Empresas Públicas de Amagá S.A. E.S.P. (Amagá - Antioquia).
- Empresas Públicas Municipales de Concordia E.S.P.
- La Cimarrona E.S.P. (Carmen de Viboral - Antioquia).
- Empresa de Servicios Públicos de Puerto Triunfo E.S.P.
- Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P. (Puerto Boyacá - Boyacá).
- Aseo Plus Pereira S.A. E.S.P. (Pereira - Risaralda).
- Biorgánicos del Otún S.A. E.S.P. (Pereira - Risaralda).
- Cartagüeña de Aseo Total S.A. E.S.P. (Cartago - Valle).
- Rioaseo Total S.A. E.S.P. (Rionegro - Antioquia).
- Aseo Total Industrial S.A. E.S.P. (Yumbo - Valle).
- Enasep S.A. E.S.P. (San Gil - Santander).
- Retirar E.S.P. (El Retiro - Antioquia).
- Epsafé E.S.P. (Santa fe de Antioquia - Antioquia).
- Unidad Municipal de Servicios Públicos de San Luis (San Luis - Antioquia).
- Aguas de San Jerónimo E.S.P. (San Jerónimo - Antioquia).
- Empresas Públicas Municipales de Sopetrán E.S.P. (Sopetrán - Antioquia).
- Empresas Públicas de Jardín S.A. E.S.P. (Jardín - Antioquia).
- Nuestro Aseo E.S.P. (Ciudad Bolívar - Antioquia).
- Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Liborina E.S.P.
- Empresas Públicas de Caicedonia E.S.P. (Caicedonia – Antioquia)
- Fundación SOCYA (Medellín – Antioquia)
- Occidente Limpio S.A. E.S.P. (Santa Fe de Antioquia)
- Empresa Multipropósito de Calarcá S.A.S. E.S.P. (Calarcá – Quindío)

Alcaldías:

- Alcaldía de Medellín (Asesoría Actualización PGIRS).
- Alcaldía de Pereira (Asesoría Actualización PGIRS).
- Alcaldía de Envigado (Asesoría Actualización Esquema de Aprovechamiento).
- Alcaldía de Bello (Antioquia).
- Alcaldía de Copacabana (Antioquia).
- Alcaldía de La Ceja (Antioquia).
- Alcaldía de Marinilla (Antioquia).
- Alcaldía de Ciudad Bolívar (Antioquia).
- Alcaldía de San Luis (Antioquia).
- Alcaldía de Puerto Triunfo (Antioquia).
- Alcaldía de Amagá (Antioquia).
- Alcaldía de Jardín (Antioquia).
- Alcaldía de Tuchín (Córdoba).
- Alcaldía de San Bernardo del Viento (Córdoba).
- Alcaldía de Concordia (Antioquia).

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL

CONTRATISTA: EGC CONSULTORES Y ASESORES

NIT. 900673304-6

CONTRATANTE: EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No: 009 DE 2014

OBJETO: **"Realizar la revisión, ajuste y estructuración del nuevo marco tarifario contemplado en la resolución CRA 688 del 24 de junio de 2014 que define el marco tarifario a ser aplicado por todos los prestadores de los servicios de acueducto y alcantarillado que tengan más de 5.000 suscriptores en el área urbana, regulación que cobija a las Empresas Públicas de la Ceja E.S.P."**

VALOR: $37.000.000 TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L.

PLAZO: TRES MESES (3 MESES).

LOCALIZACIÓN: MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

El día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2014, se reunieron en la sala de juntas de Empresas Públicas de La Ceja E.S.P., la Gerente **GIOVANNA ALEXANDRA OSORIO CASTAÑO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.190.568 de La Ceja, para la liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. 009 del 26 de agosto de 2014, y el Señor **EDILBERTO GUEVARA CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.010.865, quien actúa en representación legal de la empresa EGC Consultores y asesores NIt.900673304-6, para estos efectos se ha denominado el Contratista, han convenido elaborar la presente acta, con el fin de liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No. 009, suscrito el día 26 de agosto de 2014.

Una vez analizados los siguientes documentos:

1. Copia del contrato principal.
2. Informes de interventoría (ver carpeta del contrato).
3. Copia del acta de inicio (ver carpeta del contrato).

Una vez revisados los documentos arriba señalados las partes acuerdan la liquidación del contrato haciendo constar que:

a) El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales es de $37.000.000

b) Las partes de común acuerdo se declaran a paz y salvo y de esta forma se da por terminado el contrato de prestación de servicios No 009, renunciando a cualquier reclamación posterior.

Para constancia se firma en el Municipio de la Ceja del Tambo, a los treinta y un días del mes de diciembre de 2014.

LA EMPRESA

GIOVANNA ALEXANDRA OSORIO C. CASTAÑO
Contratante

MARCELA GUTIERREZ ISAZA
Interventor

EL CONTRATISTA

EDILBERTO GUEVARA

Contratista

	Certificación	Documento Controlado
epa		Código: JSG-R-010
		Versión: 04
		Fecha de Emisión: 19-09-18
		Pagina: 1/1

Cláusula de Protección de Datos Personales: Los datos personales aquí consignados tiene carácter confidencial, razón por la cual es un deber y un compromiso de los participantes y de Empresas Públicas de Armenia ESP, no divulgar información alguna o usarla en propósitos diferentes al objetivo por la cual es diligenciado este registro, so pena de las sanciones legales a que haya lugar. Lo anterior en cumplimiento de las políticas de seguridad de la información de Empresas Públicas de Armenia ESP. (Ley 1581 de 2012, reglamentada por Decreto 1377 de 2013).

La Dirección Jurídica y Secretaria General de Empresas Publicas de Armenia ESP

Certifica:

1. General

El suscrito (a) Director Jurídico y Secretario General de Empresas Públicas de Armenia ESP, se permite Certificar que,

2. Contractual

El suscrito (a) Director Jurídico y Secretario General de Empresas Públicas de Armenia ESP, se permite Certificar,

Que, verificado el contenido del Contrato No.	CONTRATO CONSULTORIA No.02 /2014
Suscrito entre Empresas Públicas de Armenia ESP. y	EGC CONSULTORES Y ASESORES SAS /EDILBERTO GUEVARA CASTAÑO
identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No.	NIT. 900.673.304-6 / CC 10.010.865 DE PEREIRA RISARALDA

Se evidencia el siguiente contenido de la relación contractual:

Objeto	CONSULTORIA PARA REALIZACION E IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA METODOLOGÍA TARIFARIA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO (RESOLUCIÓN CRA 632 DE 2013, ASÍ COMO SU RESOLUCIÓN DEFINITIVA) Y BRINDAR LA ASESORÍA ESPECIALIZADA DE FORMA PERMANENTE DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO y ASEO, CONFORME A LOS MARCOS TARIFARIOS VIGENTES										
Valor	$ 197.000.000,00				**Duración:**	10 MESES,CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACION Y ACTA DE INICIO .					
Fecha de inicio	**AA**	**MM**	**DD**	**Fecha de terminación**	**AA**	**MM**	**DD**	**Fecha de liquidación**	**AA**	**MM**	**DD**
	2014	1	27		2014	12	9		2015	4	8

3. Contrato de Obra

A continuación se detalla las cantidades de obra ejecutadas:

Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	VR Total
Costo Directo				
Administración %				
Imprevistos %				
Utilidad %				
AIU %				

OBSERVACIONES	Obligaciones:Revisión de la información Base reportada en el SUI para los años 2011 y 2012 (Año Base): Se deben revisar los formatos y formularios comerciales, Técnicos y financieros de los años 2011 y 2012 con el fin de descartar inconsistencias. 2. Asesoría en la elaboración del plan de obras e inversión regulado POIR de los servicios de Acueducto y Alcantarillado: Se propone la asesoría al Comité de Tarifas para estructuras y proyectar el POIR insumo necesario para estructurar los parámetros y costos de los servicios. 3. Elaboración del Estudio de dosificación óptima y compra eficiente de insumos Químicos: En la estructuración del costo operativo de Acueducto y Alcantarillado se requiere de este soporte el cual deberá ser reportado en el SUI. 4. Elaboración del estudio de cantidad y precio eficiente den energía eléctrica: En la estructuración del Costo Operativo de Acueducto y Alcantarillado se requiere de este soporte el cual deberá ser reportado en el SUI. 5. Elaboración de estudio cantidad, idoneidad y remuneración del personal operativo: En la estructuración del Costo Operativo de Acueducto y Alcantarillado se requiere de este soporte el cual deberá ser reportado en el SUI. 6). Valoración de activos vinculados al sistema: En la estructuración del Costo de Inversión de Acueducto y Alcantarillado se requiere de este soporte el cual deberá ser reportado en el SUI. 7. Revisión y ajustes del plan de Contingencias de Acueducto y Alcantarillado, Contrato de condiciones Uniformes y formato de la factura: En la elaboración general del Estudio se requiere de esta información. 8. Elaboración de la Auto declaración de Inversiones de la resolución CRA 287 de 2004: En la elaboración general del Estudio se requiere de esta información. 9. Elaboración del Estudio Tarifario de Acueducto y Alcantarillado.10. Socialización ante la Junta Directica y Comunidad. 11. Aprobación de la Junta Directiva como Entidad Tarifaria Local. 12. Reporte del Estudio y Soportes al Sistema Único de Información SUI. 13. Asesoría Tarifaria Especializada en el diagnóstico inicial para determinar el cumplimiento de la reglamentación tarifaria actual. 14. Mejoras a los marcos tarifarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de acuerdo a los resultados del diagnóstico. 15. Asesoría en la estructuración tarifaria mensual de Acueducto, Alcantarillado y Aseo conforme a lo dispuesto en las Resoluciones Tarifarias vigentes (CRA 287/2004, 351/2005 y 352/2005). 16. Acompañamiento permanente en la respuesta a las peticiones de los usuarios y a los requerimientos y ajustes,relacionados con la adopción y aplicación tarifaria para el cobro de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo solicitados por los Entes de Control (SSPD y CRA), Pagos de seguridad social.

PROYECTO:SMC

Firma		
Nombre	N/A	PAULO CESAR RODRIGUEZ OSPINA
Cargo	*Gestor del proceso responsable de la supervisión*	Director (a) Jurídico y Secretario General
	Proyecto	**Certifico**

Nota:

- *Se adhiere a la copia las Estampillas de Ley*
- *Las celdas sombreadas describen la información que debe consignarse en los espacios en blanco, estas sirven de guía y no deben ser modificadas, una vez diligenciado el Registro suprima el sombreado "para imprimir".*

Se expide a solicitud del interesado

Fecha	AA	MM	DD
	2020	11	9

LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE

DE SAN JOSÉ DE LA MARINILLA E.S.P.

NIT 811.014.470 – 1

CERTIFICA

EGC CONSULTORES Y ASESORES SAS, identificado con NIT 900.673.304-6, suscribió contrato de prestación de servicios con la empresa: Empresa de Servicios Públicos de San Jose de la Marinilla E.S.P. Con Nit 811.014.470-1

TIPO DE CONTRATO:	Contrato de Prestación de Servicios Nº 055
OBJETO DEL CONRATO:	Realizar el estudio tarifario de acueducto y alcantarillado de acuerdo a lo estipulado en la Resolución CRA no. 688 del 24 de junio de 2014.
FECHA DE INICIO:	Agosto 22 de 2014
FECHA DE TERMINACIÓN:	Diciembre 22 de 2015
ADICIÓN:	Febrero 06 de 2015
VALOR DEL CONTRATO:	Sesenta y Siete Millones Setecientos Mil Pesos ($67.700.000,0)
VALOR ADICIONAL:	Veintisiete Millones Ochocientos Cuarenta Pesos ($27.840)
ESTADO DEL CONTRATO:	El contrato se encuentra terminado y liquidado.

La presente certificación se expide en el municipio de Marinilla, del Departamento de Antioquia a los 04 días del mes de agosto del año 2021.



JOSE MARIA HERRERA PEREZ
Director Administrativo

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

QUE LA EMPRESA **EGC CONSULTORES Y ASESORES S.A.S** IDENTIFICADA CON NIT.**900.673.304-6**, SUSCRIBIÓ Y EJECUTO CON SERVICIUDAD ESP, LOS SIGUIENTES CONTRATOS:

CONTRATO:	**SF-095-2017**
FECHA INICIO:	24 DE MAYO DE 2017
FECHA FINAL:	23 DE JULIO DE 2017
VALOR:	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000.00) IVA INCLUIDO.
OBJETO:	REALIZAR UNA REVISIÓN GENERAL DEL NUEVO ESTUDIO TARIFARIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CONFORME A LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN SUS RESOLUCIONES CRA 688 DE 2014 Y CRA 735 DE 2015, ESTO CON EL FIN DE DETERMINAR POSIBLES AJUSTES Y CORRECCIONES POR "ERROR DE CÁLCULO" SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 TRANSITORIO DE LA RESOLUCIÓN CRA 783 DE 2016.
CONTRATO:	**SF-143-2017**
FECHA INICIO:	19 DE SEPTIEMBRE DE 2017
FECHA FINAL:	18 DE DICIEMBRE DE 2017
VALOR:	TREINTA Y UN MILLONES M/CTE ($31.000.000.00) IVA INCLUIDO.
OBJETO:	DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LA CORRECCIÓN ASÍ COMO LEGALIZAR LA APLICACIÓN DEL NUEVO ESTUDIO TARIFARIO DEL SERVICIO DE ASEO CONFORME A LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN SUS RESOLUCIONES CRA 720 DE 2015 Y CRA 751 DE 2016, ESTO CON EL FIN DE DETERMINAR POSIBLES AJUSTES Y CORRECCIONES POR "ERROR DE

CÁLCULO" SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 TRANSITORIO DE LA RESOLUCIÓN CRA 783 DE 2016

CONTRATO:	**SF-180-2017**
FECHA INICIO:	11 DE DICIEMBRE DE 2017
FECHA FINAL:	10 DE ENERO DE 2018
VALOR:	NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.500.000.00) IVA INCLUIDO.
OBJETO:	ESTRUCTURAR Y REALIZAR LOS CARGUES DEL ESTUDIO TARIFARIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ESTRUCTURADO A TRAVÉS DEL APLICATIVO SURICATA
CONTRATO:	**SF-104-2018**
FECHA INICIO:	13 DE JULIO DE 2018
FECHA FINAL:	12 DE ENERO DE 2019
VALOR:	TREINTA Y CUATRO MILLONEDS DE PESOS M/CTE ($34.000.000.00) IVA INCLUIDO.
OBJETO:	REALIZAR ASESORÍA ESPECIALIZADA EN REQUERIMIENTOS TARIFARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO REALIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2018.
CONTRATO:	**SF-025-2020**
FECHA INICIO:	14 DE FEBRERO DE 2020
FECHA FINAL:	13 DE ENERO DE 2021
VALOR:	CINCUENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($55.031.427.00) IVA INCLUIDO.
OBJETO:	REALIZAR ASESORÍA ESPECIALIZADA Y PERMANENTE EN REQUERIMIENTOS TARIFARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO REALIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE

AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DURANTE EL AÑO 2020.

CONTRATO:	**SF-011-2021**
FECHA INICIO:	04 DE FEBRERO DE 2021
FECHA FINAL:	18 DE ENERO DE 2022
VALOR:	CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($56.682.370.00) IVA INCLUIDO
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORÍA ESPECIALIZADA Y PERMANENTE EN REQUERIMIENTOS TARIFARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO REALIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.
CONTRATO:	**SF-027-2023**
FECHA INICIO:	07 DE FEBRERO DE 2023
FECHA FINAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2023
VALOR:	CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCINETOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($134.087.845.00) IVA INCLUIDO.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO RESPECTO DEL MARCO TARIFARIO APROBADO DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO. CÁLCULO DE INDICADORES SECTORIALES, CARGUE AL SUI Y REALIZACIÓN DEL CÁLCULO SEMESTRAL POIR.

Firmado en Dosquebradas, Risaralda, a los Doce (12) días del mes de Junio de dos mil veinticuatro (2.024)

LEONARDO RAMOS RAMIREZ
Secretario General

Elaboro: Lina María, Técnico G1 Contratos

NÚMERO: **CPS021-2014**
CONTRATISTA: **EDILBERTO GUEVARA CASTAÑO CONSULTORES Y ASESORES S.A.S**
OBJETO: **ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TARIFARIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CONFORME A LAS RECOMENDACIONES EFECTUADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS (SSPD) PARA EMPRESAS PUBLICAS DE AMAGA S.A E.S.P.**
VALOR: **$19.140.000**
TIEMPO: **03 MESES**
FECHA: **01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL DE 2014**

CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS021-2014

Entre los suscritos a saber: **ORLANDO FUENTES MIELES**, mayor de edad domiciliado en Amagá, identificado con la cédula de ciudadanía número **9.262.848 de Mompós**, quien actúa como Gerente Suplente (Subgerente Operativo) y representante legal **DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE AMAGA S.A. "E.S.P." con NIT 900195262-4**,que para los efectos de este contrato se denominará **LAS EMPRESAS**, de una parte, y de la otra parte **EDILBERTO GUEVARA CASTAÑO CONSULTORES Y ASESORES S.A.S** con NIT 900673304-6 matricula Nº 00085648, domiciliada en el municipio de la ceja Antioquia y representada legalmente por **EDILBERTO GUEVARA CASTAÑO** mayor de edad e identificado con la cédula 10.010.865 de Pereira (Ris.), que en lo adelante se denominara **El Contratista**, se celebra el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** contenido en las siguientes cláusulas: **1. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA**. Se obliga a prestar el servicio para la **elaboración del estudio tarifario de acueducto y alcantarillado conforme a las recomendaciones efectuadas por la superintendencia de servicios públicos domiciliarios (SSPD) para EMPRESAS PUBLICAS DE AMAGA S.A E.S.P. EL CONTRATANTE. 2. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Las Empresas Públicas de Amaga S.A. E.S.P. pagará al contratista el valor del presente contrato así: **Un anticipo** correspondiente al **20%** por valor de **$ 3.828.000**, un avance del contrato del **30%** por valor de **$ 5.742.000**, al finalizar el contrato un **50% por valor de $ 9.570.000**, previa presentación del informe de las actividades realizadas con los respectivos soportes de la información enviada. El valor del presente servicio es de **$ 19.140.000 (DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/L)** IVA incluido. La Entidad Contratante exigirá del *Contratista* cuenta de cobro, y el pago se efectuará dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su enteramiento por la parte contratante, si cumple con los requisitos exigidos y entrega de la información en su totalidad. **PARAGRAFO:** El valor del contrato representa una cifra tope que las empresas no están obligadas a pagar sino en la medida de los servicios solicitados y efectivamente prestados. En ningún caso se solicitaran servicios por un mayor valor. En caso de que al final del plazo de ejecución del presente contrato los servicios prestados no alcancen el valor prestado, se liberará la reserva presupuestal sobrante. **3. PLAZO**: El plazo de ejecución de la presente orden es de **03 meses desde el 01 de Febrero hasta el 30 de Abril del año 2014. 4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al artículo presupuestal **No. 032191402** Honorarios. **Disponibilidad 033,** con fecha 02 de enero de 2014 de la actual vigencia fiscal según certificación expedida por el tesorero(a) de las EMPRESAS. **5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1)** El contratista se obliga a ejecutar el Presente contrato frente a las EMPRESAS, entregando de manera oportuna los requerimientos estipulados. **2)** El Contratista mantendrá la indemnidad

de las Empresas frente a cualquier reclamación que surja con ocasión al presente contrato. **3)** El Contratista velará por la afiliación y pago oportuno y actualizado a los sistemas de seguridad social integral. **4)** El Contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin autorización escrita de la entidad contratante. **5)** Ceñirse al programa de actividades pactadas con LAS EMPRESAS. **6)** Realizar un nuevo Estudio Tarifario que contemple la realidad de los costos y gastos para cada uno de los componentes de que trata la Resolución CRA 287 de 2004 los cuales son: **a.** Costo Medio de Administración – CMA. **b.** Costo Medio de Operación – CMO. **c.** Costo Medio de Inversión – CMI. **d.** Costo Medio de Tasas Ambientales - CMT. **7)** tener en cuenta el procedimiento establecido en la Resolución CRA 367 de 2006, para obtener la aprobación del Comité de Expertos de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico para la inclusión de un nuevo año base y por ende, de las mediciones de las variables de eficiencia comparativa. **8)** Garantizar para la Ciudadanía, mediante una Audiencia Pública con los Vocales de Control, Empresa, Concejo Municipal y usuarios, la participación durante el proceso de estructuración e implementación del nuevo esquema tarifario. **9)** Socializar ante la Junta Directiva como Entidad Tarifaria Local, los resultados del nuevo esquema de costos y tarifas con el fin de obtener la respectiva aprobación. **10)** Realizar los cargues al Sistema Único de Información de todos los estudios y soportes que sustenten la legalidad en la estructuración y aplicación de esta nueva estructura tarifaria. **11)** Según lo dispuesto en la Resolución CRA 367 de 2006 y teniendo en cuenta que actualmente EMPRESAS PÚBLICAS DE AMAGÁ S.A. E.S.P. viene aplicando la modalidad de "Costos Reducidos" en los componentes de CMA y CMOc heredada de la Unidad Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios al no contar con información financiera para los años bases 2002 y 2003, se debe partir de la autorización del Comité de Expertos de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico sobre la inclusión de un nuevo año base con el fin de obtener la medición y aprobación de los puntajes de eficiencia y demás variables tarifarias que hacen parte de la estructura tarifaria de acueducto y alcantarillado conforme a la Resolución CRA 287 de 2004. **12)** Convocar una Audiencia Pública con el fin de que los usuarios y agentes interesados conozcan el contenido y alcance de dicha modificación tarifaria. **13)** Finalmente al tener las cifras estructuradas y consolidadas se culmina con la aprobación de la Junta Directiva como Entidad Tarifaria Local, publicación a los usuarios en medios masivos de amplia circulación y cargues al Sistema Único de Información SUI de los estudios y soportes respectivos. **6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El contratante se obliga a pagar el valor acordado, en la forma indicada y de acuerdo a los requerimientos estipulados para el desarrollo de los servicios contratados. **7. RELACIÓN JURÍDICA CONTRACTUAL:** El presente Contrato corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios que se rige por el régimen privado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la Ley 689 de 2001, teniendo en cuenta que la Comisión de Regulación de Servicios Públicos competente no ha estipulado lo contrario. **PARAGRAFO:** El presente contrato se puede dar por terminado unilateralmente por incumplimiento de lo pactado. **8. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El CONTRATISTA es independiente y autónomo frente a las Empresas Públicas de Amagá S.A. E.S.P., no estando sometido a horario laboral ni a poder subordinante. EL CONTRATISTA solamente está obligado a la ejecución de los trabajos o a la prestación de los servicios específicamente señalados en esta orden durante el plazo señalado. Por esta razón no es empleado ni trabajador de la entidad, ni surge vínculo de carácter laboral, ni derecho a salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones laborales. **9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara para los efectos de este contrato que no está incluido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley, ni estar en la situación de responsable fiscal. El Contratista responderá en caso de ocultar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones en el momento de la firma de este contrato. **10. RESPONSABILIDAD:** El contratista responderá civilmente por sus acciones y omisiones en la actuación de la presente orden, en los términos de la Ley. **11. GARANTÍA ÚNICA**: EL CONTRATISTA presentará a su costa una póliza de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y con sucursal en

Medellín o su Área Metropolitana, y en beneficio de las EMPRESAS PUBLICAS DE AMAGA S.A. E.S.P, con los siguientes amparos: **a) Cumplimiento del Contrato:** Por una cuantía igual al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, para asegurar el total y estricto cumplimiento por parte del Contratista todas las obligaciones surgidas del contrato, amparando además todas las multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones que se impongan. Esta garantía tendrá una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Calidad del Servicio:** En cuantía del 20% del valor total del contrato, para asegurar el total y estricto cumplimiento por parte del Contratista todas las obligaciones surgidas del contrato, amparando además todas las multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones que se impongan. Esta garantía tendrá una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **c) Salarios y prestaciones sociales:** Por una cuantía igual al cinco (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más.**12. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** El contratista solo podrá ceder total o parcialmente el contrato o subcontratar con la autorización expresa y escrita del contratante. . **13. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento Las Empresas podrán cobrar la suma equivalente al 10% del valor total del contrato que podrá ser deducido de las sumas que le adeude al CONTRATISTA. **14. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por El Contratista, en virtud del presente contrato, Las Empresas podrán imponer multas sucesivas sin exceder el 5 x 1000 del valor del contrato por cada día de retraso en la prestación de los servicios, siempre y cuando no haya sido por fuerza mayor y caso fortuito o por causas imputables a las Empresas del valor total del contrato que podrá ser deducido de las sumas que le adeude al CONTRATISTA. **15. SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA.** La interventoría del contrato estará a cargo del señor Subgerente Operativo, quien tendrá la potestad de revisar, auditar y hacer acompañamiento a todos los servicios realizados por EL CONTRATISTA. **16. DOCUMENTOS**: Hacen parte del presente contrato, la disponibilidad presupuestal, invitación, propuesta, evaluación de las mismas. **17. DOMICILIO**: Para los efectos de ley, se fija como domicilio del contrato el municipio de Amagá (Ant.).

Para constancia se firma en el municipio de AMAGÁ, en las instalaciones de la **EMPRESAS PÚBLICAS DE AMAGÁ S.A. E.S.P**. el día 24 de Enero de 2014.

Empresa Públicas de Amagá S.A. E.S.P.
NIT 900 195 262 - 4
Gerencia

ORLANDO FUENTES MIELES
Gerente Suplente (Subgerente Operativo)
EMPRESAS PÚBLICAS DE AMAGÁ S.A E.S.P

EGC CONSULTORES Y ASESORES S.A.S
Representante Legal
EDILBERTO GUEVARA CASTAÑO
Cédula 10.010.865 de Pereira (Ris.)

Vo. Bo. JHON FREDY ACEVEDO TABORDA
Cédula 11'802.767 de Quibdó (Chocó)
T. P. 163.125 Consejo Superior de la Judicatura
Asesor Jurídico

CONTRATO No.	009
CONTRATANTE:	EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P. NIT. 811.009.329-0
CONTRATISTA:	EGC CONSULTORES Y ASESORES SAS CC. 900.673.304-6
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO:	REALIZAR LA FASE 1 DE LA REVISIÓN, AJUSTE Y ESTRUCTURACIÓN DEL NUEVO MARCO TARIFARIO CONTEMPLADO EN LA RESOLUCIÓN CRA 688 DEL 24 DE JUNIO DE 2014 QUE DEFINE EL MARCO TARIFARIO DEFINITIVO A SER APLICADO POR TODOS LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO QUE TENGAN MÁS DE 5.000 SUSCRIPTORES EN EL ÁREA URBANA, REGULACIÓN QUE COBIJA A LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P.
VALOR:	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($36.000.000.oo) INCLUIDO IVA.
PLAZO:	SEIS (6) MESES

Entre los suscritos a saber: **GIOVANNA ALEXANDRA OSORIO CASTAÑO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 39.190.568 de La Ceja, en calidad de Representante Legal de **EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P NIT 811.009.329-0**, nombrado mediante Decreto Municipal No.001 de 2012, debidamente facultado por los estatutos, según Acuerdo de Junta Directiva No.009 del 4 de Junio de 2004 y sus modificaciones posteriores y el manual de contratación interno, por una parte y quién en adelante se llamará **LA EMPRESA**; y de otra parte, **EDILBERTO GUEVARA CASTAÑO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.010.865 de Pereira, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad **EGC CONCULTORES Y ASESORES SAS** con **Nit.: 900.673.304- 6**, y que para los efectos del contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAÚSULA PRIMERA: SOPORTE JURÍDICO:** De conformidad con La Ley 142 de 1994 en su artículo 32, la Ley 689 de 2001, se determinó el régimen de derecho privado para los actos y contratos de las E.S.P.; **B).** Este contrato se celebra conforme al manual de contratación interno de Empresas Públicas de La Ceja E.S.P. **CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Revisión, ajuste y estructuración del nuevo marco tarifario contemplado en la resolución CRA 688 del 24 de junio de 2014 que define el marco tarifario definitivo a ser aplicado por todos los prestadores de los servicios de acueducto y alcantarillado que tengan más de 5.000 suscriptores en el área urbana, regulación que cobija a las Empresas Públicas de la Ceja E.S.P.. **CLAÚSULA TERCERA:**

TÉRMINO DE DURACIÓN: El término de duración del presente contrato será de SEIS (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre las partes. **CLAÚSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($36.000.000.oo) INCLUIDO IVA., suma que será cancelada a **EL CONTRATISTA,** así: cinco pagos parciales mensuales por valor de siete millones doscientos mil pesos ($7.200.000.oo), previa presentación de la factura con todos los requisitos legales e informe del supervisor delegado por la empresa. **CLAÚSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato de prestación de servicios está amparado con el Articulo presupuestal número 05.41.01.07 denominado "exp. Repos. Redes de acued. Y alcantar." de la actual vigencia fiscal, según reserva presupuestal 628. **CLAÚSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Dar cumplimiento a la política del Sistema Integrado de Gestión de la entidad. **2.** Todos los contratistas de Empresas Públicas de La Ceja E.S.P., deberán conocer y dar cumplimiento a las disposiciones del manual ambiental y de SYSO para contratistas, implementado en el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad. El incumplimiento de alguna de las disposiciones en materia ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional dará lugar a multas, tasadas de acuerdo al manual interno de contratación. **3.** El Contratista será responsable por actos, omisiones, errores de sus empleados, subcontratistas, proveedores quienes carecerán de toda acción contra LA EMPRESA. **4.** Realizar lo establecido en la propuesta aceptada, en el numeral 3 metodologías y plan de trabajo. **5.** Llevar a cabo capacitación a la gerencia y al personal comercial de la empresa acerca del nuevo modelo tarifario. **6.** Presentar los informes que sean requeridos. **12.** Las demás que se requieran para el cumplimiento del contrato, establecidas en la propuesta aceptada. **CLAÚSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Destinar los recursos humanos, técnicos y financieros que sean necesarios para garantizar el correcto desarrollo y ejecución del proyecto objeto del presente contrato. **2.** Pagar el valor de la contrapartida en los términos y condiciones establecidas en la cláusula denominada "Valor del contrato y forma de pago" del presente contrato. **3.** Proporcionar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, delegando para ello personal idóneo según el tipo de información. **4.** Las demás que se requieran para la ejecución del presente contrato. **CLAÚSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN**. La supervisión del presente contrato de Prestación de Servicios la ejercerá **LA EMPRESA**, delegando estas funciones en la Dirección Financiera y Comercial. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir garantía única a favor de Empresas Públicas de La Ceja E.S.P. y a su cargo que ampare los siguientes riesgos: **Cumplimiento**: Por cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato con vigencia a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Por cuantía equivalente del veinte (20%) del total del contrato con vigencia del contrato y tres (3) años más. **Calidad del Servicio**: por cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato con vigencia igual a la del contrato y seis meses más. **PARAGRAFO:** Las garantías deben constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD:** El contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación del presente contrato y en los términos de la Ley y, como consecuencia de ello, quedará sujeto a las sanciones establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN**

mediante Resolución Motivada, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada incumplimiento sin que la sumatoria de todos supere el 10% del valor total del contrato. **PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS SEGÚN LA CLAÚSULA SEXTA, NUMERAL 2:** En el evento de presentarse incumplimiento por parte del contratista se aplicaran las sanciones de acuerdo al procedimiento establecido en el parágrafo del artículo 18 de la Resolución No.067 del 30 de marzo de 2010. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EFECTOS POSTCONTRACTUALES: El CONTRATISTA** se compromete a responder ante Empresas Públicas de la Ceja E.S.P., por todo requerimiento, reclamación o presentación de informes que surjan con posterioridad a la terminación del presente contrato de prestación de servicios, siempre que estas situaciones estén relacionadas con el Objeto Contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Será por cuenta exclusiva del contratista, el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones legales vigentes al momento de la celebración del contrato de las normas que se expidan durante su vigencia, así como las prestaciones extralegales que el contratista tenga pactados o pacte con los trabajadores en convenciones colectivas, en consecuencia si como resultado de la solidaridad prescrita en el Artículo 34 del código Sustantivo del Trabajo, la Empresa fuera obligada a pagar suma alguna por concepto de salarios y prestaciones sociales, tendrá derecho a repetir en contra del contratista por una cantidad igual al valor presente del monto cancelado según los índices del DANE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN CONTRACTUAL:** En caso que **EL CONTRATANTE** suspendiera labores por cualquier razón, las cuales estén debidamente demostradas que impidan la continuación del contrato, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causales de tal decisión, el estado del contrato en cuanto su desarrollo y el término de duración de la suspensión. Vencido el término las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato y el contratista deberá restablecer la garantía en el tiempo que haya estado suspendido el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN:** Se prohíbe el contratista ceder el contrato sin autorización expresa y escrita de **LA EMPRESA. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales se aclara que el presente contrato es de carácter civil y en consecuencia **EL CONTRATISTA** asume todos los riesgos que se deriven de la prestación de este servicio; la cual deberá realizar integralmente con sus propios medios, y con absoluta autonomía técnica, administrativa y financiera. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RELACIONES:** El Contratista se obliga a no perjudicar de manera alguna el normal desarrollo de las actividades de **EL CONTRATANTE,** además, en ningún momento podrá inmiscuirse en los asuntos propios de este. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** Durante toda la vigencia, ejecución y liquidación del contrato, el CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a Empresas Públicas de La Ceja E.S.P. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El contratista se obliga con Empresas Públicas de La Ceja E.S.P. a manejar y utilizar cualquier información escrita, gráfica, oral o por cualquier otro medio apto para su transmisión, que le sea entregada a la que tenga acceso, de manera confidencial, garantizando por todos los medios a su alcance, que los empleados a su servicio y demás

UNILATERAL: La empresa podrá interpretar el contrato, modificarlo o terminarlo de manera unilateral en el evento de que se den las causales consagradas por la Ley para hacer uso de esta facultad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD: LA EMPRESA**, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato de acuerdo a lo consagrado en la ley, además de los siguientes casos: **1)** Cuando la exigencia del servicio público o del bienestar general lo requieran o la situación del orden público lo impongan. **2)** Cuando el CONTRATISTA incumpla las obligaciones que por medio de este contrato adquiere, que afecte en forma grave y directamente la ejecución del contrato y su lugar de realización. **3)** Cuando el CONTRATISTA no informe inmediatamente a LA EMPRESA y demás autoridades competentes de la ocurrencia de peticiones o amenazas para obligarlo a hacer u omitir acto por fuera de la ley, o cuando celebre pactos y acuerdos prohibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DECLARACIÓN Y EFECTOS DE CADUCIDAD:** La declaratoria de caducidad será proferida por el Gerente General de **LA EMPRESA** mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo contra **El CONTRATISTA**, la cual es susceptible del recurso de reposición presentado personalmente y por escrito por **EL CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, Las Empresas podrán imponerle una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte (20%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes, en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a **LA EMPRESA**, superen el valor penal. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara que no se haya incurso en algunas de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las leyes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley. Afirmación que hace bajo la gravedad de juramento y que se entiende prestado con la firma de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA** se obliga a título independiente, **LA EMPRESA** en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral, o prestacional con él o con las personas que utilice para la ejecución del contrato. **CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** Acepta **EL CONTRATISTA** las retenciones tributarias y legales que le efectué **EL CONTRATANTE** para dar cumplimiento a disposiciones que sobre el particular existan. Además El contratista deberá informar si es o no declarante del impuesto sobre la renta o complementarios, indicar el régimen del impuesto sobre las ventas al cual pertenece (Común o Simplificado), si vende bienes o presta servicios excluidos del impuesto al valor agregado- IVA; así mismo deberá informar si es gran contribuyente o agente autoretenedor del impuesto sobre la renta e industria y comercio, para lo cual deberá anexar las Resoluciones emitidas por la DIAN, para tal efecto. Se deberá anexar en la propuesta técnico económica el RUT y discriminar con exactitud el precio correspondiente a los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, de acuerdo con las normas vigentes en la fecha de presentación de la oferta. En el evento en que el contratista no discrimine el IVA y se cause dicho impuesto, Empresas Públicas de La Ceja E.S.P., lo considerará incluido en el valor de los bienes y servicios relacionados en la propuesta. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, Empresas Públicas de La Ceja E.S.P. podrá imponer multas

personas por el autorizadas, respetarán la obligación de mantener la reserva sobre la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS:** Hacen parte de este contrato de prestación de servicios: 1) Propuesta Técnico-Económica. 2) Reserva Presupuestal. 3) Paz y salvo del Municipio de La Ceja del Tambo. 4) Garantías con su respectiva Resolución aprobatoria. 5) Copia del RUT. 6) Certificado emitido por la Procuraduría General de la Nación de antecedentes disciplinarios. 7) Consulta responsabilidades fiscales emitida por la Contraloría General de La Nación. 8) Certificado de antecedentes expedido por la Policía Nacional. 9) Constancia pago de seguridad social. 10). Hoja de vida actualizada (Anexar copia de los títulos académicos). 11) Tarjeta Profesional (si la tiene). 12) Fotocopia de la cédula. 13) Libreta militar. 14) Formato de Responsabilidades Tributarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá publicarse en el SECOP, en la página de Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales inherentes al presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de La Ceja del Tambo Antioquia.

Para constancia se firma en La Ceja del Tambo, a los 26 días del mes de agosto de 2014.

LA EMPRESA

GIOVANNA ALEXANDRA OSORIO C.
Gerente General
EE.PP. de La Ceja E.S.P.

EL CONTRATISTA

EDILBERTO GUEVARA CASTAÑO
Contratista

Vo. Bo. RODRIGO JARAMILLO RAMIREZ
Aseor Juridico

Yarumal, junio 01 de 2026

Nombre: Edilberto Guevara Castaño
Establecimiento de Comercio: EGC consultores y asesores S.A.S.
Dirección: Carrera 5 # 26-36 Piso 2 Centro (Pereira-Risaralda)
Municipio: Pereira - Risaralda
Correo electrónico: edilberto.guevara@egcconsultores.co
Asunto: Invitación a participar del Proceso de Contratación CC-002-2026.

Por medio de la presente me permito invitarlo a participar del proceso de contratación CC-002-2026, iniciado por esta entidad con el fin de obtener los bienes indicados en el objeto del contrato así: *REALIZAR ESTUDIO TARIFARIO NECESARIO PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE TARIFAS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO QUE PRESTA LA EMPRESA AGUAS DEL NORTE ANTIOQUIEÑO S.A. E.S.P. EN EL MUNICIPIO DE YARUMAL, ACORDE A LOS PARAMETROS Y METODOLOGÍA REGULADA POR LA CRA MEDIANTE RESOLUCIÓN 1032 DEL 24 DE MARZO DE 2026*.", con un presupuesto oficial de SESENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS M.L. ($ 66.039.050).

Si usted está interesado en participar en este proceso contractual, deberá hacer llegar a la empresa su propuesta técnica y financiera, de acuerdo con el Formulario de Propuesta que se anexa y según el Aviso Publicitario colgado en la cartelera de las oficinas de la empresa, en el cual se puntualizan las fechas, etapas del proceso y todos los documentos requeridos, según lo dispone los principios de transparencia, igualdad y moralidad de la ley 80 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.
En la propuesta a presentar, el contratista deberá tener en consideración todos los impuestos que debe retener Aguas del Norte Antioqueño S.A. E.S.P, así como el impuesto de Retención en la Fuente y demás impuestos en que deba incurrir el contratista.

Cordialmente:

JUAN FERNANDO GONZALEZ ÁLVAREZ
Gerente General
Aguas del Norte Antioqueño

AL CONTESTAR, FAVOR CITAR ESTE RADICADO
Radicado N°: 2026060111000083
Fecha: 01-06-2026 Hora: 17:21:07
Destino: EDILBERTO GUEVARA CASTAÑO

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ESTUDIO A REALIZAR – CONSULTAR OBJETO Y ALCANCE DEL DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO

ALCALCE Y/O CONDICIONES TECNICAS REQUERIDAS: Para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá desarrollar las actividades y establecer los alcances que se detallan a continuación.

ACTIVIDADES PROPIAS DEL ESTUDIO TARIFARIO

Realización del Estudio Tarifario de Acueducto y Alcantarillado para el Área de Prestación del Servicio – APS atendida por el prestador de servicios públicos en la actualidad conforme a la nueva metodología tarifaria contenida en la Resolución 1032 de 2026 expedida por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA.

Estructuración de los documentos soporte del nuevo estudio tarifario de acueducto y alcantarillado (planes de proyección de demanda, reducción de pérdidas e inversiones).

Cálculo de diferentes escenarios de aplicación.

Determinación de la línea base de cumplimiento de estándares del servicio y establecimiento del plan de progresividad según condiciones especiales del área de prestación del servicio – APS.

Sincronización del plan de progresividad de los estándares con el Plan de Gestión y Resultados vigente a raíz de lo dispuesto en la Resolución CRA 906 de 2019 (Indicador Único Sectorial – IUS).

Trámite de aprobación de los nuevos costos de referencia ante la Entidad Tarifaria Local y expedición del Acuerdo de Junta Directiva.

Trámite de Audiencia Pública general a realizar ante los Vocales de Control y Autoridades Municipales.

Asesoría para el cumplimiento de requisito de publicación masiva.

Reporte de información a través del módulo SURICATA que hace parte del Sistema Único de Información – SUI.

Acorde con las exigencias de la Resolución CRA 1032 de 2026, El Estudio debe contener:

1. Elaborar un plan detallado de trabajo que incluya fases, cronograma, responsables, entregables e hitos de revisión, el cual deberá ser presentado dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.

2. Diseñar la metodología y los lineamientos técnicos y financieros requeridos para la implementación del nuevo marco tarifario de acueducto y alcantarillado conforme a lo dispuesto en la Resolución CRA 1032 del 24 de marzo de 2026.

3. Revisar, analizar y actualizar el modelo tarifario actual de la Empresa de Servicios Públicos garantizando su coherencia con las disposiciones del nuevo marco regulatorio, incorporando variables como eficiencia, sostenibilidad, inversiones futuras y calidad del servicio.

4. Actualizar los estudios técnicos de costos, demanda y oferta del servicio, considerando:

- El crecimiento poblacional y proyecciones de consumo.

- La infraestructura existente y los planes de expansión.

- Los costos de inversión, operación, mantenimiento y reposición.

- Los escenarios de eficiencia en pérdidas y micromedición.

5. Revisar y actualizar el Área de Prestación del Servicio (APS) de acuerdo con el perímetro urbano definido por el POT y la nueva normativa tarifaria, asegurando su coherencia con la planeación del servicio y la proyección de demanda.

6. Establecer la segmentación aplicable y de acuerdo con la existencia de condiciones espaciales de prestación, estructurar el plan de progresividad de cumplimiento de cada uno de los indicadores regulatorios.

7. Elaborar el Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR) ajustado al nuevo esquema tarifario, incluyendo metas, indicadores y cronogramas de ejecución conforme a la nueva resolución del marco tarifario.

8. Elaborar el estudio tarifario general con base en la nueva metodología contenida en la Resolución 1032 de 2026 expedida por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA.

9. Establecer el análisis de cumplimiento de Indicadores de “Buenas Prácticas” e “Incentivos Reputacionales” de tal manera que el prestador pueda obtener los beneficios regulatorios creados en la nueva metodología tarifaria.

10. Responder los requerimientos y observaciones que formule la CRA o la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) respecto al estudio de costos, POIR o CMI.

11. Brindar asesoría en la estructuración de la información para los sistemas regulatorios, como el SUI y SURICATA, asegurando que la información del estudio sea consistente con los formatos exigidos por la CRA.

ALCANCE GENERAL

1- Recolección, validación y análisis de la información técnica, económica, contable y operativa requerida por la CRA.

2- Construcción y parametrización de los modelos tarifarios conforme al marco vigente.

3- Actualización y armonización de instrumentos técnicos como el POIR y el Área de Prestación del Servicio (APS).

4- Revisión de la valoración de los activos fijos del Prestador y validación del estado de los mismos que serán incluidos en los modelos tarifarios conforme al marco vigente.

5- Elaboración del Documento Técnico de Soporte (DTS) y demás insumos exigidos para la radicación ante la CRA.

6- Acompañamiento y soporte regulatorio durante el proceso de revisión, observaciones y aprobación por parte de la CRA y la SSPD.

NOTA. Deberá tenerse en cuenta para formular la propuesta los impuestos aplicables

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Dario Pemberthy	Nombre: Dario Pemberthy	Nombre: Juan Fernando González Álvarez
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma

Certificado Bancario

Viernes, 8 de mayo de 2026

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que EDILBERTO GUEVARA CASTAÑO CONSULTORES Y identificado(a) con NIT 900673304, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	02316354711	2013/11/27	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.